



DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

INFORME Nº 024-2014-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2013
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS	4

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	6-7
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	8-9
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	10
D. ANÁLISIS FINANCIERO	11-16
E. CONCLUSIÓN	15-16

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	18-19
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	20-29

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	31
B. CAUCIONES	32
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	33
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	34
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	35-42

CAPÍTULO V

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES	44-58
---	-------

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	59-61
--------------------------------	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES	62-64
---------------------	-------

ANEXOS

ANEXOS	65-71
--------	-------

Tegucigalpa, MDC, 26 de junio de 2014
Oficio N°567-2014-DM

Señores
MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de Lauterique
Departamento de la Paz.
Su Oficina

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 024-2014-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de Lauterique, Departamento de la Paz, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente y serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas fueron analizadas oportunamente con los funcionarios y empleados encargadas de su implementación y aplicación, las cuales contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente por Ley





**MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN.

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 024-2014-DAM-CFTM, de fecha 27 de febrero de 2014.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales.

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de respaldo existan.

Objetivos Específicos.

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y egresos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno aplicable al presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento legal, administrativo y financiero a la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN.

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de la Paz, cubriendo el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos Generales, Propiedad Planta y Equipo, Impuestos y tasas por Cobrar, Seguimiento de Recomendaciones y Obras Públicas.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD.

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería, Justicia Municipal, Unidad Municipal del Ambiente, Control Tributario. Ver anexo 1, página 66.

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS.

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de la Paz, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y que fueron examinados ascendieron a **DIEZ MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L10,039,291.63)**. Los gastos examinados de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, por el período del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 ascendieron a **DIEZ MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L 10,005,947.39)** Ver Anexo N° 2 (Página N° 67).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo N° 3, página 68.**

H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS.

Del período examinado se describen los proyectos ejecutados en su totalidad por la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L 3,406,786.61)** y de ellos se evaluaron cinco (5) proyectos que equivalen a un 96% por un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L3,556,021.94;** (Ver Anexo 4, página 69).



**MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS**
- D. ANÁLISIS FINANCIERO**
- E. CONCLUSIÓN**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lauterique
Departamento de la Paz

Estimados Señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de la Paz, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los Postulados Básicos de Contabilidad aplicados, y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Consideramos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 2013, la Administración Municipal no ha elaborado la Rendición de Cuentas, desconociendo el monto total de ingresos recaudados, egresos ejecutados por programas, ingresos pendientes de cobros y obligaciones pendientes por pagar.

Las cuentas por cobrar no están actualizadas al 31 de diciembre desconociendo la mora por antigüedad de saldos y los procedimientos establecidos por la administración municipal para su correcta recuperación.

No pudimos hacer análisis de los ingresos y egresos por no contar con los datos ejecutados del año 2012.

Al 31 de diciembre de 2013, se encontró una diferencia en caja y bancos de **SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L74,089.04)**, la cual no fue justificada.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes que pudieron originarse, si hubiéramos revisado la información respecto a la Rendición de Cuentas el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentado por la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, presentan razonablemente las cifras de los ingresos y egresos al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Postulados Básicos de Contabilidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de junio de 2014..

FREDIS JEOVANNY CASTRO GALEANO

Supervisor Departamento de Auditorías Municipales.

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO A. MINEROS

Director de Municipalidades

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA DE INGRESOS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresado en Lempiras Nota 1)**

Código	Denominación	Ingresos Recaudados
	Ingresos Totales	10,039,291.63
1	Ingresos Corrientes	662,370.37
11	Ingresos Tributarios	451,261.95
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	109,793.74
111	Impuesto Personal	6,886.71
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	17,239.00
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	212,496.00
115	Impuesto Pecuario	12,552.00
116	Impuesto s/extracción de Recursos	1,560.00
117	Tasas por servicios municipales	25,816.00
118	Derechos Municipales	64,918.50
12	Ingresos No Tributarios	211,108.42
120	Multas	1,385.00
121	Recargos	4,684.02
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	135,777.09
123	Recuperación por cobro de servicios municipales	27,790.00
125	Renta de Propiedades	19,420.00
126	Intereses	22,052.31
2	Ingresos de capital	9,376,921.26
22	Ventas de Activos	500.00
220	Venta de Bienes Inmuebles	500.00
25	Transferencias	9,146,380.00
25001	Transferencias del Gobierno Central	9,146,380.00
25003	Otras transferencias eventuales (FHIS, PMA, etc.)	0.00
25099	Otras transferencias ERP	0.00
26	Subsidios	0.00
26004	Otros proyectos de emergencia, ONG`S etc.	0.00
27	Herencia, legados y Donaciones	0.00
27101	ONG`S OPD`S	0.00
28	Otros Ingresos de capital	230,041.26
280	Ingresos Eventuales de Capital	0.00
28002	Intereses	230,041.26
28005	Liquidación y Ajustes	0.00
29	Recursos de Balance	0.00
29001	Saldo Efectivo Año Anterior	0.00

Fuente: Documentos proporcionados por la Administración Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA DE EGRESOS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresado en Lempiras Nota 1)

Grupo	Denominación	Obligaciones Pagadas
	Gran Total	10,005,947.39
	Gastos Corrientes	4,516,801.22
100	Servicios Personales	1,893,668.14
200	Servicios No Personales	1,871,445.44
300	Materiales y Suministros	751,687.64
500	Transferencias Corrientes	0.00
	Egresos de capital y Deuda Publica	5,489,146.17
400	Bienes Capitalizables	3,556,021.94
500	Transferencias	1,933,124.23

Fuente: Documentos proporcionados por la Administración Municipal.

Integración de los Gastos de Funcionamiento
(Expresados en Lempiras)

Concepto	2013
Servicios Personales	1,893,668.14
Servicios No Personales	1,871,445.44
Materiales Suministros	751,687.64
Total	4,516,801.22

Presupuestos Ejecutado de Egresos, año 2013
(Expresados en Lempiras)

Años	Gastos de Funcionamiento	Inversión de Infraestructura	Inversión Social	Total de Egresos
2013	4,516,801.22	3,556,021.94	1,933,124.23	10,005,947.39

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS.

NOTA 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS.

El Presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, ha sido preparado sobre la base de información presupuestaria, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno (NOGECI). La preparación y presentación del presupuesto es responsabilidad de la Administración Municipal.

Los principios y prácticas presupuestarias utilizadas por la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, para el registro de sus operaciones, se resumen a continuación:

a) Sistema Contable:

Base de Efectivo: La Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, no cuentan con un sistema informático para el registro de ingresos y egresos; cabe mencionar que existe una base de registros en hoja de Microsoft Excel, donde se registran a base de efectivo los ingresos y egresos. Por lo tanto los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados. Se comprobó que se efectúan órdenes de pago y recibos de ingresos manuales; lo cual se encuentran archivados pero no correlativa y cronológicamente.

b) Sistema de Ejecución Presupuestaria:

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas, siendo de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y establece las normas de recaudación de los ingresos y la ejecución de los gastos y la inversión, contando este con los siguientes documentos:

b.1) Presupuesto de Ingresos.

La Municipalidad presenta el presupuesto de ingresos de manera estructural y clasificada, los cuales provienen de distintas fuentes.

b.2) Presupuesto de Egresos.

Contiene una clara descripción de los programas, actividades y tareas de los gastos de inversiones de la Municipalidad, el presupuesto de gastos tiene como base el presupuesto de ingresos y entre ambos se mantiene un estricto equilibrio.

NOTA 2. UNIDAD MONETARIA.

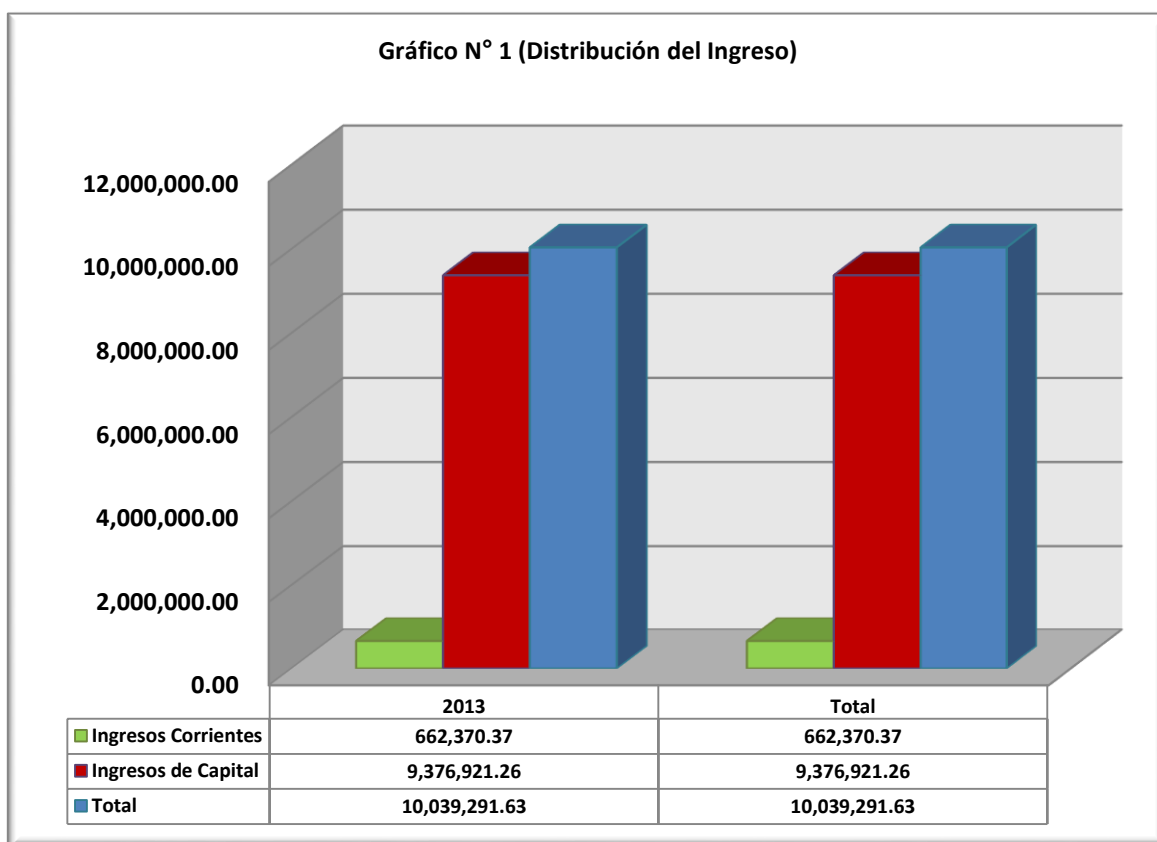
Las operaciones que realiza la Municipalidad se registran en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO TOMADO DE DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

(Todos los valores expresados en Lempiras)

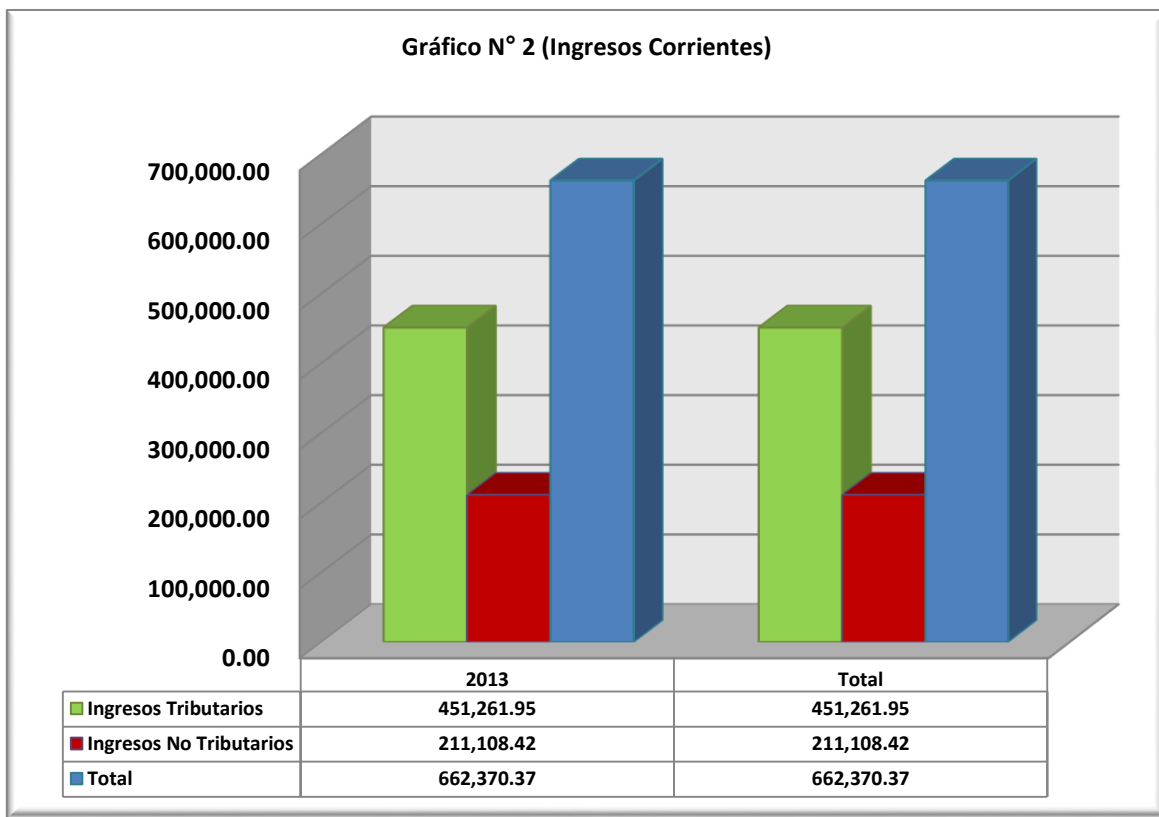
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

Los ingresos totales del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013, suman L10,039,291.63; los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L662,370.37, e ingresos de capital la suma de L9,376,921.26. **Ver gráfico N° 1. (Datos tomados de los informes de ingresos proporcionados por la Administración Municipal Página 8).**

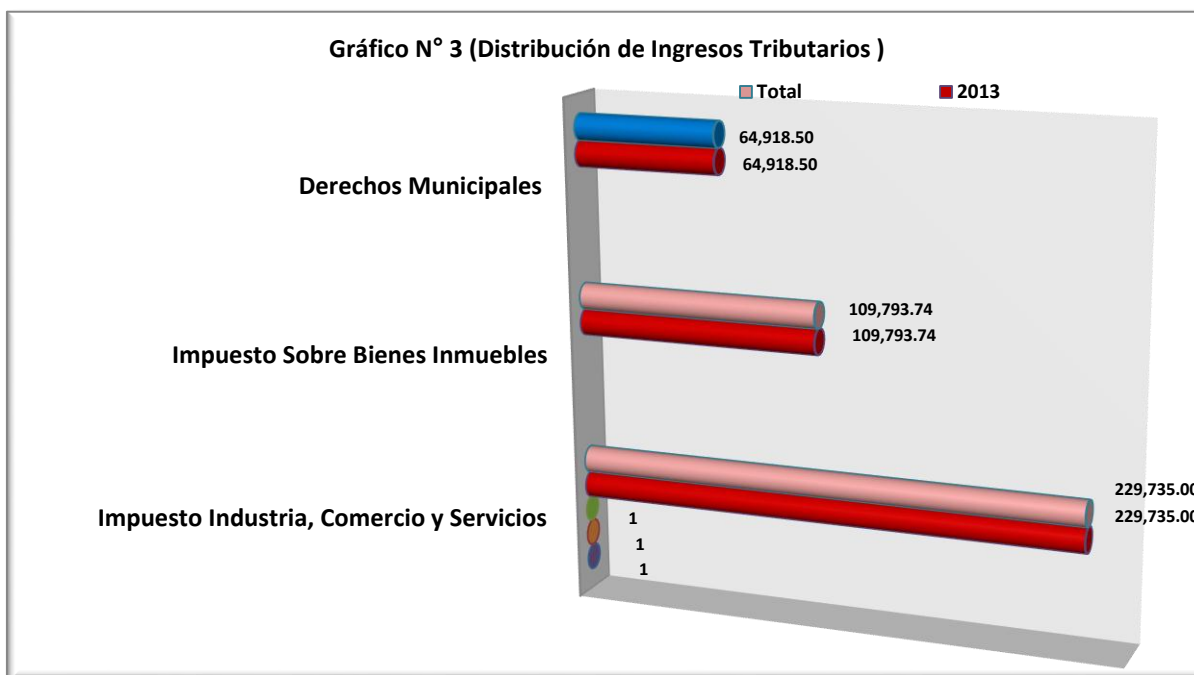


En relación a los documentos proporcionados analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1.-Los Ingresos Corrientes durante el período suman L662,370.37 los que son distribuidos en ingresos tributarios la cantidad de L451,261.95; e ingresos no tributarios la cantidad de L211,108.42. **Ver gráfico 2. (Datos tomados de los informes de ingresos proporcionados por la Administración Municipal Página 8).**

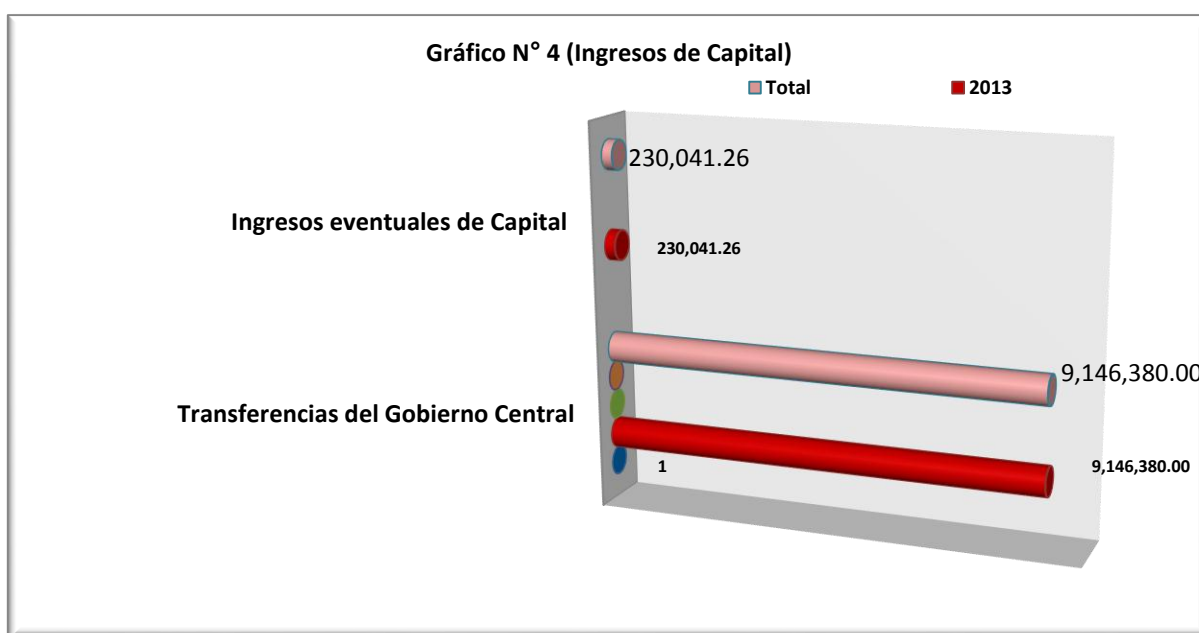


Los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los ingresos por Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y los Derechos Municipales. **Ver gráfico 3. (Datos tomados de los informes de ingresos proporcionados por la Administración Municipal Página 8).**



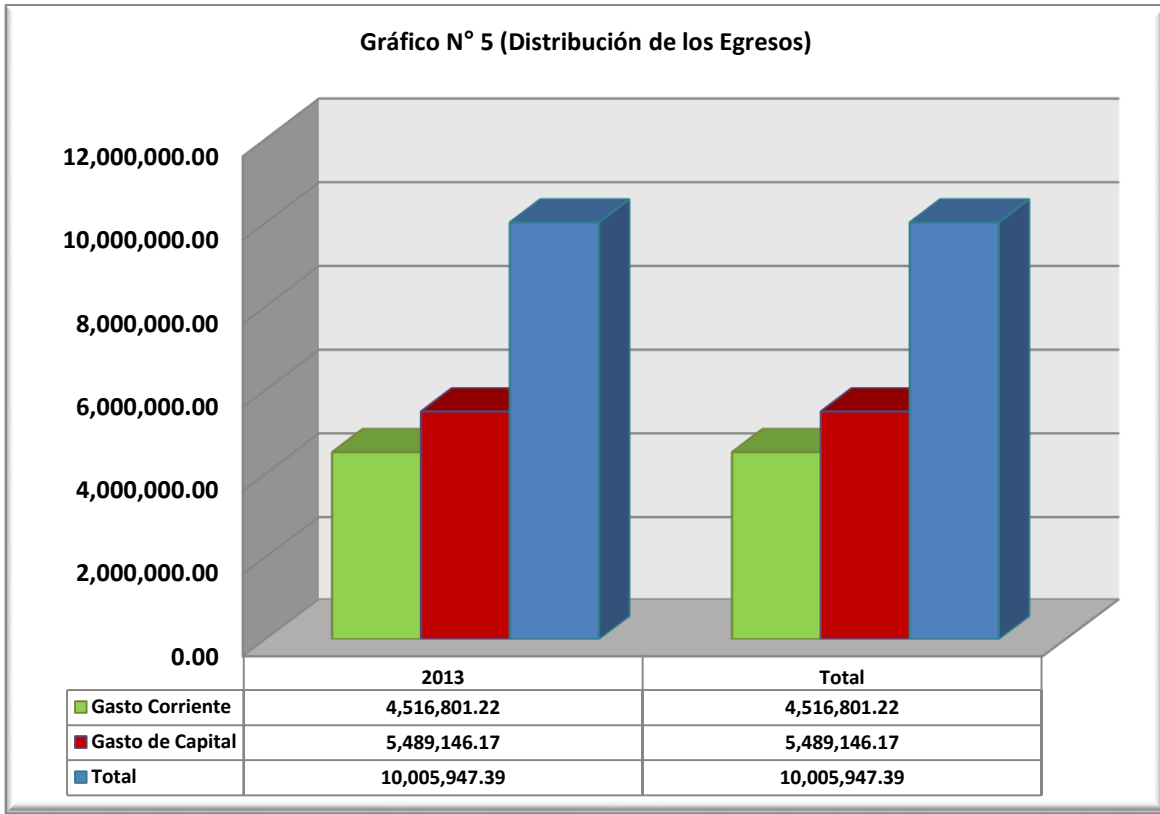
La Municipalidad no cuenta con un Sistema Administrativo Financiero, el que vendría hacer un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones y de la administración en general, donde puede obtenerse automáticamente información con detalle de multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes, y no tienen políticas más eficaces para la recaudación de impuestos y recuperación de mora de los impuestos municipales.

2.- Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la Municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013, ingresos de Capital por la cantidad de L9,376,921.26 los cuales se desglosan así: L9,146,380.00 por Transferencias del Gobierno Central L230,041.26 por ingresos eventuales de capital. **(Ver gráfico 4. (Datos tomados de los informes de ingresos proporcionados por la Administración Municipal Página 8).**

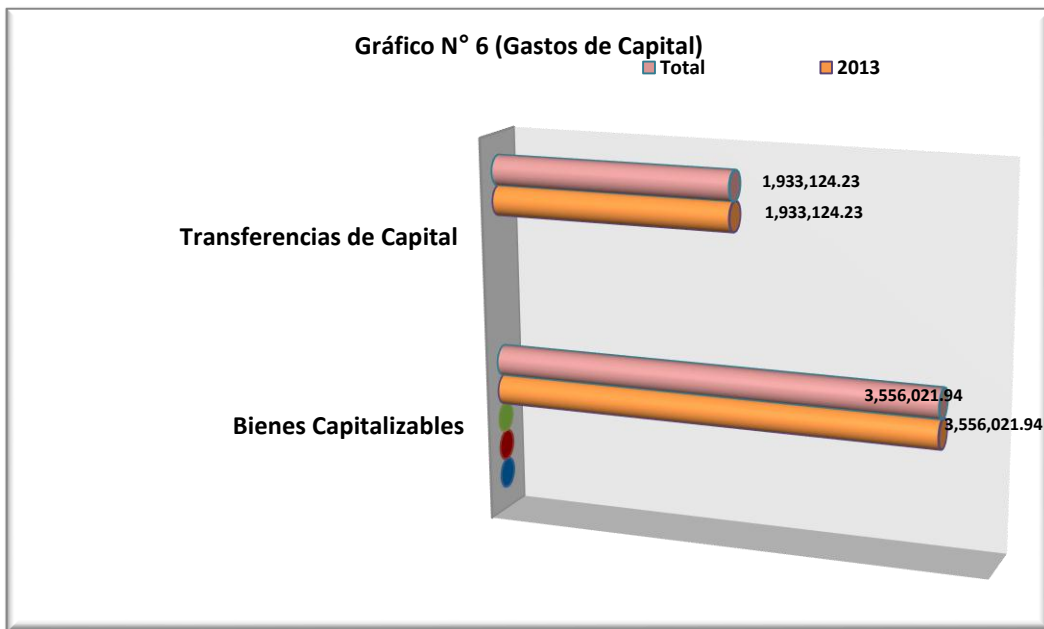


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Lauterique, Departamento de la Paz, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013, la suma de L10,005,947.39 de los cuales el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento por L4,516,801.22 y los gastos de Capital sumaron la cantidad de L5,489,146.17. **Ver gráfico 5. (Datos tomados de los informes de ingresos proporcionados por la Administración Municipal Página 9).**



3.- Los gastos de capital totales en el período suman la cantidad de L5,489,146.17, de los cuales se distribuyeron la cantidad de L3,556,021.94 para bienes capitalizables o construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la cantidad de L1,933,124.23. **Ver gráfico 6. (Datos tomados de los informes de ingresos proporcionados por la Administración Municipal Página 9).**



CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

No se pudo hacer una variación de los ingresos corrientes de la Municipalidad ya que no se nos proporcionó la Redición de Cuentas del año 2012, la administración no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos mencionadas anteriormente, el rubro más significativo en las recaudaciones fue por Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, seguido del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y los Derechos Municipales, como resultados se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto de funcionamiento: $662,370.37 / 4,516,801.22 = 0.15$, los Ingresos Corrientes financiaron el 15% de los gastos de funcionamiento.

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto corriente: $662,370.37 / 4,516,801.22 = 0.15$, los ingresos corrientes financiaron el 15% de los gastos corrientes.

Relación promedio de Ingreso Corriente / Gastos Totales: $662,370.37 / 10,005,947.39 = 0.066$, los Ingresos corrientes financiaron el 7% de los gastos totales.

2. Gastos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 ascendieron a L10,005,947.39, el 45% fueron destinados a gastos Corrientes equivalente a L4,516,801.22, el cual incluyen gastos como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la Municipalidad. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los grupos 400 y 500, las construcciones, adiciones y mejoras a obras y la adquisición de maquinaria y transferencias de capital en general, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales, con lo anterior se determinó que el gasto corriente sumo la cantidad de L4,516,801.22, gasto de Capital L5,489,146.17 sumando un total de L10,005,947.39.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización al ingreso de capital ya que no se destinó a inversión, el valor de **L2,714,303.48** que representaban un exceso de 0.60% promedio del total de gastos que se utilizaron para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, afectando la Inversión en Obras para

ese año, lo anterior también es un incumplimiento a los establecido en el Artículo 14 numeral 3 de la Ley de Municipalidades, ver cuadro N°1 valores asignados en exceso de gasto de funcionamiento según la Ley.

GASTO DE FUNCIONAMIENTO EN BASE AL PRESUPUESTO EJECUTADO

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley			Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso del Gasto en Lempiras	Exceso en Porcentaje
	Transferencia 5 %	Ingresos Corrientes 100%	Transferencia 15%	Ingresos Corrientes por 65%	Total			
2013	9,146,380.00	662,370.37	1,371,957.00	430,540.74	1,802,497.74	4,516,801.22	-	-150.59%

Cálculo de gastos que debieron ejecutarse, según Ley de Municipalidades, Artículo 91 y 98, Decreto N° 127-2000



**MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Lauterique

Departamento de la Paz

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Lauterique, Departamento de la Paz, a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos Generales, Propiedad Planta y Equipo, Impuestos y Tasas por Cobrar, Seguimiento de Recomendaciones y Obras Públicas, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración Municipal, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta de, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

También hemos emitido informe preliminar con fecha 28 de abril de 2014 de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación a este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso de ingresos y gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no nos permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la

Administración de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de la Paz.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se realizan arquezos sorpresivos ni oportunos al Tesorero Municipal;
2. La Municipalidad no utiliza cuenta de cheques para pagos por montos importantes;
3. El área de tesorería no es de acceso restringido;
4. El mobiliario y equipo no se controla de una forma eficiente;
5. La Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica;
6. No se manejan expedientes por contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos;
7. Los formatos de declaración jurada utilizados por la Municipalidad para el cobro de los diferentes impuestos no se encuentran pre-numerados ni se exige a los contribuyentes la presentación de la misma;
8. Las órdenes de pago emitidas no están pre numeradas; y,
9. Las órdenes de pago presentan deficiencias.

Tegucigalpa, MDC, 26 de junio de 2014..

FREDIS JEOVANNY CASTRO GALEANO
Supervisor Departamento de Auditorías Municipales.

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO A. MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.

1. NO SE REALIZAN ARQUEOS SORPRESIVOS NI OPORTUNOS AL TESORERO MUNICIPAL.

Al evaluar el control interno al rubro de Caja y Bancos, se comprobó **que no se realizan arqueos sorpresivos** ni oportunos al Tesorero Municipal, a pesar de que sus ingresos mensuales son significativos, detalle así:

Mes	Ingresos recaudados (L)	Observaciones
Enero	72,478.80	No se realizan arqueos sorpresivos
Marzo	31,318.74	
Junio	157,627.04	
Septiembre	7,441.34	
Total	268,865.92	

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la norma TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N°11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 18 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLLP del 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

El no realizar arqueos periódicos pudiera ocasionar pérdidas económicas en los fondos de caja y por concerniente a la administración municipal.

RECOMENDACION N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Asignar a un funcionario o empleado independiente al manejo del efectivo, para que realice arqueos sorpresivos al encargado de Tesorería, a fin de garantizar y transparentar el manejo de los fondos municipales dejando evidencia por escrito del arqueo realizado y archivar dichos arqueos para cuando sea solicitado por las auditorías externas sean revisados oportunamente.

2. LA MUNICIPALIDAD NO UTILIZA CUENTA DE CHEQUES PARA PAGOS POR MONTOS IMPORTANTES.

Al examinar el rubro de Caja y Bancos, se comprobó que la Municipalidad **no posee cuenta de cheques para efectuar pagos** significativos ya que se encontró evidencia de que se hacen retiros significativos de la cuenta de ahorros para cubrir los compromisos y obligaciones contraídas por la Municipalidad, se detallan ejemplos de retiros significativos:

Fecha de retiro	Monto (L)	N° de cuenta	Se utiliza para	Banco
06/04/2013	900,000.00	21-701-02-22-75-5	Transferencias	Occidente
12/04/2013	700,000.00			
14/06/2013	500,000.00			
18/09/2013	700,000.00			
12/12/2013	540,000.00			

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la norma TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de Control.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero, Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 19 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLLP del 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

La actual situación de no manejar una cuenta de cheques provoca alto riesgo de pérdida de efectivo, falta de pista de verificación y evidencia probatoria para fines de justificación de los gastos, verificación objetiva de los entes contralores del Estado de Honduras.

**RECOMENDACION N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Aperturar una cuenta de cheques en el sistema financiero nacional para minimizar el riesgo de pérdida por robo u otros y para llevar un mejor control del gasto, ya que se evidenciara mediante cheque que se le pago a la persona que presto o se le compro un bien o servicio.

3. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.

Al evaluar el Control Interno se comprobó que el Departamento de Tesorería, no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda de los documentos que soportan las transacciones realizadas y el efectivo que ahí se maneja, ya que el acceso al **área no es restringido** a personal y contribuyentes.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno: **TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-12 Acceso a los Activos y Registros.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 16 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLLP del 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Esto puede ocasionar pérdida de información y recursos a la Municipalidad de Lauterique, La Paz.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Realizar las acciones que correspondan, para reubicar la Tesorería Municipal de tal forma que se restrinja el acceso a esta área, a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable, como a los fondos y la documentación que soporta las transacciones que ahí se manejan ya que se corre el riesgo que sean objeto de extravío o robo.

4. EL MOBILIARIO Y EQUIPO NO SE CONTROLA DE UNA FORMA EFICIENTE.

Al hacer la revisión del Inventario de Mobiliario y Equipo de la Municipalidad de Lauterique del Departamento de La Paz, encontramos algunas deficiencias en su control, uso y registro, como ser:

a. Mobiliario y Equipo de Oficina no valorizado, algunos ejemplos:

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	COLOR	VALOR DE ADQUISICIÓN	CÓDIGO DE INVENTARIO	ASIGNADO A:
1	Escritorio de metal de tres gavetas	PANAVISION	Beige/Café		I-M-L -001-	Jefe de Tributación P.M Wilfredo Gómez Moreno
2	Mesa grande desarmable de plástico	SIN/MARCA	Blanco Hueso		I-M-L -002-	uso de la municipalidad
3	Escritorio de metal de dos gavetas	S/M	Beige/Café		I-M-L -003-	Coordinador de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) Lic. Juan Carlos Flores López a partir del 25 de Enero pasan a Migdalia Gómez encargada de la UMA
4	Escritorio de metal de tres gavetas	PANAVISION	Beige/Café		I-M-L -004-	Jefe de Presupuesto P.M Elia Maylin Gómez Bonilla
5	Escritorio de metal de tres gavetas	PANAVISION	Beige/Café		I-M-L -005-	Secretario Municipal Perito Mercantil Bryan Rosselin Cruz
6	Archivo de metal de cuatro gavetas	PANAVISION	Beige/Café		I-M-L -006-	Director Municipal de Justicia Bach. Gelsin Adalid Ruiz Mendoza

b. Mobiliario donado por la Municipalidad, sin aprobación de la Corporación Municipal, ejemplo:

Número Orden de Pago	Descripción del bien donado.	Fecha	Valor	Institución que recibió la donación.
S/No.	Archivo de Cuatro Gavetas	19/07/2013	L.4,256.00	Registro Nacional de Las Personas.

c. **Mobiliario y Equipo codificado con Masking Tape, ejemplos:**

Nº	DESCRIPCION	MARCA	COLOR	CODIGO DE INVENTARIO
1	Silla	S/M	Negro	I-M-L-253
2	Computadora	Dell	Negro	I-M-L-239-240 - 241
3	Batería	Tripp-Lite	Negro	I-M-L-082
4	Archivo Metálico de Cuatro Gavetas	Panavisión	Beige	I-M-L-251

Incumpliendo lo establecido en el **Marco de Control Interno de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-01, Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI*V-10-Registro Oportuno.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 16 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLLP del 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Esto puede ocasionar que el Inventario esté mal valuado, donaciones no aprobadas por la Corporación Municipal y extravío de Mobiliario y Equipo por fácil manipulación del código de inventario colocado con Masking tape.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL SECRETARIO MUNICIPAL.

Valorizar en su totalidad el Inventario para que se reflejen objetivamente en los registros de la Municipalidad, y proceder a colocar el código a cada Equipo y Mobiliario de una forma que no pueda ser extraída o borrada con facilidad.

RECOMENDACIÓN N° 4.1
A LA CORPORACION MUNICIPAL.

Todas las donaciones realizadas por la Municipalidad a instituciones del gobierno deberán hacerse mediante Acta de sesión de Corporación que acredite la entrega de la misma.

5. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA.

Al evaluar el control interno en el área de Caja y Bancos, se comprobó que la Municipalidad de Lauterique, Departamento de la Paz, no cuenta con un fondo de caja chica para sufragar los gastos administrativos menores, ejemplos de gastos menores a continuación:

Nombre beneficiario	Objeto del gasto	Concepto del gasto	Orden de pago	Fecha	Valor
Roger Migdonio Velásquez	369	Compra de un candado para salón social	S/N	29/11/2013	60.00
José Amílcar Núñez	331	Compra de papel arroz para uso de la alcaldía		27/11/2013	12.00
José Amílcar Núñez	391	Compra de un bote de cloro para uso de la alcaldía		27/11/2013	22.00
Roger Migdonio Velásquez	392	Compra de dos tijeras		27/11/2013	60.00

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Recto del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 17 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLLP del 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Cabe señalar que la Municipalidad recauda diariamente ingresos por concepto de impuestos y tasas municipales, los cuales son utilizados para gastos administrativos menores, por no contar con un reglamento de caja chica.

Lo anterior ocasiona que se elaboren órdenes de pagos por cada gasto menor, y que los ingresos por concepto de impuestos y tasas sean utilizados para gastos administrativos menores.

**RECOMENDACION N°5
AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Implementar un fondo de caja chica para gastos menores, previa reglamentación y aprobación por la Corporación Municipal para evitar gastos innecesarios en las órdenes de pago por gastos menores, evitar utilizar los ingresos recaudados en tesorería para gastos administrativos.

6. NO SE MANEJAN EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS.

Al efectuar la revisión al rubro de ingresos específicamente a los valores recibidos en concepto de Impuestos de Bienes Inmuebles, Volumen de Ventas, Impuesto Personal, Permisos de Operación y Dominios Plenos, se verificó que la Municipalidad **no cuenta con expedientes por contribuyentes** para cada tipo de impuesto debidamente documentados, que contengan toda la información necesaria para su control, dificultando de esta forma la revisión y cálculo correcto, ejemplos:

N°	Nombre del contribuyente	Tipo de Negocio	Descripción del recibo	Fecha del recibo	Número del recibo	Valor (L)	Observación
1	CATALINO SOSA CASTRO	Moto taxis	PERMISO DE OPERACIÓN DE MOTOTAXI AÑO 2013	31/01/2013	208288	1,000.00	No se maneja expediente
2	WILFREDO GOMEZ MORENO		PAGO DE IMPUESTO VECINAL AÑO 2013	31/05/2013	505160	233.38	
3	JUAN CARLOS FLOR LOPEZ		PAGO DE IMPUESTO VECINAL AÑO 2013	31/05/2013	505161	233.38	
4	RAMON ANTONIO GOMEZ MEJIA		PAGO DE TIERRAS AÑO 2013	23/08/2013	435402	1,125.00	
5	JOLMAN NOEL MALDONADO		PAGO DE TIERRAS AÑO 2013	25/01/2013	435068	1,552.50	
6	PANIFICADORA POPULAR	Elaboración y comercialización de pan	Pago de Impuesto industria Comercio y servicios (volumen de ventas 2012)	24/01/2013	832550	100.00	
					832551	100.00	
					832532	100.00	
					400322	50.00	
					264081	3.00	
					907124	1.00	
7	LELIS JONATHAN RAMOS		PAGO DOCUMENTO DOMINIO PLENO	12/03/2013	121956	500.00	

Incumple lo establecido en el ***Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la Norma TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.***

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N°28-2014-TSC-MLLP, de fecha 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha

Esto podría ocasionar que se desconozca la exactitud de los contribuyentes sujetos a pagos de los diferentes impuestos por no contar con expedientes de los mismos, empobreciendo con esto los ingresos corrientes de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ENCARGADO DE CONTROL TRIBUTARIO.

Implementar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, lo que le permitirá mejorar el seguimiento y control de los mismos, el cual deberá contener la documentación necesaria para su control y seguimiento como ser:

- Declaraciones Juradas, en donde refleje la cantidad de impuesto a pagar.
- Escrituras públicas de propiedades de los contribuyentes.
- Copia de tarjeta de identidad del propietario o en el caso que es una empresa legalmente constituida copia del RTN.

- Tarjetas de contribuyentes.
- Planes de pago (si aplicara)
- Avisos de cobro.
- Constitución de comerciante
- Control de los pagos e historial del contribuyente.

7. LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS NO SE ENCUENTRAN PRE-NUMERADOS NI SE EXIGE A LOS CONTRIBUYENTES LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Al efectuar la revisión al rubro de Ingresos específicamente a la documentación que utiliza la Municipalidad para el control, cobro y registro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios e Impuesto Personal, se comprobó que estos formatos no se encuentran pre-numerados, además no se le exige al contribuyente presentar una declaración jurada en el caso de pulperías por volumen de ventas, para el cobro de sus tributos, siendo estos la base de generación de ingresos para la Municipalidad solamente algunos contribuyentes cumplen con este requisito, ejemplos

N°	Nombre del contribuyente	Descripción del recibo	Fecha	Numero de recibo	Valor (L)	Observación
1	ERLINDO AMILCAR VELASQUEZ	Pago de impuesto vecinal año 2013	07/05/2013	505134	17.50	No cuenta con declaración se cobra en base al Plan de arbitrios
2	JOSE BENIGNO AMAYA	Pago de impuesto vecinal año 2013	07/05/2013	505136	17.50	
3	JUAN MIGUEL COLINDREZ	Pago de tierras año 2013	25/01/2013	435062	1,175.00	La declaración no se encuentra pre-numerada
4	VIDAL GOMEZ RUIZ	Pago de tierras año 2013	08/03/2013	435126	270.00	
5	BERNARVINO AMAYA BONILLA	Pulpería	02/01/2013	832452 121939	100.00 500.00	No presento declaración

Incumpliendo lo establecido en la **Norma del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin Rene Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 15 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLLP del 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

La situación antes descrita ocasiona que la Municipalidad deje de percibir cantidades importantes de recursos, que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio de la comunidad o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento y que las declaraciones estén archivadas adecuadamente.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Ordenar a la persona encargada del cobro de los diferentes impuestos que proceda a pre numerar todas las declaraciones juradas para los diferentes impuestos, además se deberá exigir a cada contribuyente sin excepción alguna que anualmente realice la presentación de la declaración jurada de los diferentes impuesto tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, especialmente en el caso de volúmenes de ventas de las pulperías.

8. LAS ÓRDENES DE PAGO EMITIDAS NO ESTAN PRENUMERADAS.

Al realizar la evaluación de Control Interno del área de Gastos, se comprobó, que las órdenes de pago emitidas no son pre numeradas asignándole un número correlativo de acuerdo al control de las transacciones operadas por la Municipalidad de Lauterique, La Paz.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes, TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno, TSCNOGECI V01 Practicas y Medidas de Control.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin Rene Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 11 y 28-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo y 29 de abril de 2014 sucesivamente, sin obtener contestación a la fecha.

Situación que ocasiona que la Municipalidad no tenga un orden correlativo de toda la documentación para facilitar su verificación con el objeto de cerciorarse de que ningún formulario de orden de pago haya sido sustraído para fines diferentes.

RECOMENDACION N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Ordenar al Tesorero Municipal, que proceda a incluir al momento de la impresión de los formularios que sean pre numerados los formatos de las órdenes de pago a fin de eficientar el control de los gastos efectuados por la Municipalidad estas órdenes serán archivada de acuerdo al número correlativo.

9. LAS ÓRDENES DE PAGO PRESENTAN DEFICIENCIAS.

En el análisis al área de Gastos, específicamente a las órdenes de pago se encontraron deficiencias tales como: las órdenes no se encuentran pre numeradas, algunas de ellas se encuentran con manchones y tachaduras, el objeto del gasto no corresponde al gasto realizado, además no se cuenta con un auxiliar para el control y correlatividad de las ordenes, ejemplos:

N° de orden	Objeto del Gastos	Fecha de orden	Beneficiario	Descripción	Valor (L)	Observaciones
Sn/Op	275	09/01/2013	Letis Aurora Gómez	Pago de viáticos a la profesora como tesorera del comité del vaso de leche	600.00	manchones y tachaduras
Sn/Op	581	23/08/2013	Milton Omar Hernández	Pago transporte de mobiliario para el centro José Cecilio del Valle de Tegucigalpa a Lauterique.	4,000.00	Mal clasificado corresponde a este objeto (275) manchones y tachaduras
Sn/Op	535	09/10/2013	COHORSIL	Compra de 150 sacos de 18-46-04-3Kg y 150 sacos de urea 43Kg	147,000.00	Manchones
Sn/Op	464	31/10/2013	DECA	Pago por inspección del sistema de agua potable casco urbano. Fact. 3750	3,750.00	Mal clasificado corresponde a este objeto (259)
Sn/Op	581	13-11-2013	Dennis Areció Valle	Pago transporte para llevar de emergencia a la niña Tifany Hernández al hospital santa teresa de Comayagua.	2,500.00	Mal clasificado corresponde a este objeto (275)

Sin número de orden de pago

Incumpliendo lo establecido en **el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 23 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLLP del 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto, asimismo ocasiona que las operaciones financieras no estén actualizadas o no sean registradas oportunamente.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Ordenar a la persona que corresponda, que se realice la impresión de órdenes de pago con numero correlativo y así mismo se procedan a archivar de manera cronológico, deberá contar con la descripción e información completa y clara de la erogación a realizar, estar libre de manchones, borrones y contener la firma y sello de autorización del Alcalde y Tesorera Municipal, encargada de presupuesto y contador Municipal, así como también la documentación que soporte la erogación, deberá contener firma del beneficiario, evidencia que demuestra que todo está de conformidad y que existe disponibilidad financiera para realizar el gasto para el cual se deberá elaborar un auxiliar de órdenes de pago y de esta manera evitar la duplicidad y la manipulación en la utilización de las mismas.



**MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lauterique
Departamento de la Paz
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado los presupuestos ejecutados de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de la Paz, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de la Ejecución Presupuestaria examinada, esté exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Lauterique, Departamento de la Paz, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Disposiciones Generales del Presupuesto y Código Civil.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los presupuestos examinados, la Municipalidad de Lauterique, Departamento de la Paz, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC, 26 de junio de 2014..

FREDIS JEOVANNY CASTRO GALEANO
Supervisor Departamento de Auditorías Municipales.

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO A. MINEROS
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES.

1. FUNCIONARIO Y EMPLEADOS QUE ADMINISTRAN FONDOS NO HAN RENDIDO CAUCIÓN.

Al evaluar el Seguimiento de Recomendaciones del informe de auditoría anterior y el cumplimiento de legalidad, se comprobó que el **Alcalde y el Tesorero Municipal, en el año 2013 no rindieron caución** por los fondos administrados, este valor para la caución asciende a **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L192,078.53)**, se detallan los funcionarios y empleados con su fecha de ingreso y sueldo actuales así:

Nombre del funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso	Sueldo (L)
Osbin René Gómez Romero	Alcalde Municipal	25/01/2010	20,000.00
Aníbal Leónidas Ramírez Gómez	Tesorero Municipal	01/01/2012	7,000.00

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo N.97, "Cauciones" y Artículo 171 de su Reglamento.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin Rene Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 08 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLLP del 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

En consecuencia de lo anterior la Municipalidad, no tiene un fondo que responda por la mala administración de los Bienes o Recursos Públicos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACION MUNICIPAL.**

Exigir al Alcalde y Tesorero Municipal, rendir la fianza individual de fidelidad respectiva para proteger los fondos y bienes del Estado, en caso del Alcalde le corresponde a la Corporación Municipal fijar la fianza y para el Tesorero Municipal la fianza debe ser fijada por el Alcalde Municipal, dicha fianza deberá de ser contratada con cualquier institución bancaria o aseguradora, el valor total que se pague por la fianza se deberá de cargar al presupuesto de la Municipalidad, en el contrato de seguro se estipulara que el asegurador cobrara a los funcionarios y empleados municipales afianzados, los pagos hechos a favor del Estado como consecuencia del uso indebido y la infidelidad en el manejo de los bienes públicos, el pago que efectué la compañía aseguradora en compensación por la infidelidad del funcionario o empleado municipal en el manejo de los bienes o recursos públicos no lo exime de su responsabilidad civil, administrativa o penal que conforme a Ley corresponda.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

2. FUNCIONARIOS NO HAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

Al analizar el rubro de Recursos Humanos, se verificó que el Vice Alcalde Municipal no ha cumplido con el requisito de presentar la declaración jurada de bienes activos y pasivos, los demás funcionarios cumplieron con este requisito en tiempo y forma según lo establecido por la Ley, así:

INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE DECLARACIÓN JURADA				
NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD	CARGO	EXPEDIENTE	AÑO 2013
ILSAN DONALDO JIMENEZ GOMEZ	1207-1954-00082	VICE-ALCALDE	232301	NO DECLARO

Según memorando 074-2011-U.D.J. con fecha 28 de octubre de 2011 recibido de la Unidad de Declaración Jurada.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en los Artículos 56 y 57 y de su Reglamento Artículos 86 y 87.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 06 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLLP del 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

El señor Alcalde Municipal Profesor **Osbin René Gómez Romero** ha presentado al Tribunal Superior de Cuentas la Declaración Jurada de Bienes correspondiente al año 2013, con fecha 15/02/2013.

La Regidora 1ra. **Letis Aurora Gómez Ruiz** se presentó al Tribunal Superior de Cuentas para hacer la Declaración de Bienes correspondiente al año 2013 como Subdirectora de la Escuela Dionisio de Herrera. Presento con fecha 11/02/2013 la declaración como Regidora.

“La Regidora 2da. **Erminda Gómez Núñez** ha presentado al Tribunal Superior de Cuentas la Declaración Jurada de Bienes correspondiente al año 2013 en fecha 11/02/2013 razón por la cual ha cumplido.

“El Regidor 3ro. **Immer Core Amaya Bonilla** se presentó al Tribunal Superior de Cuentas para hacer la Declaración de Bienes correspondiente al año 2013 como Director de Educación Básica de la Escuela Francisco Morazán. Razón presentándola el 25/01/2013 cumpliendo con tal disposición.

“El Regidor 4to. **Germán Alexis Cruz Ruiz** ha presentado al Tribunal Superior de Cuentas la Declaración Jurada de Bienes correspondiente al año 2013 con fecha el 13/09/2013.

En consecuencia de lo anterior, el Tribunal Superior de Cuentas tiene una base de datos del funcionario que no ha presentado su Declaración Jurada estando obligado a cumplir o será sancionado de acuerdo a la Ley.

RECOMENDACIÓN Nº 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Realizar las acciones para que el Vice-Alcalde Municipal que cumpla con el requisito de presentar y actualizar la declaración Jurada de Bienes Activos y Pasivos, en los plazos estipulados en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento. Para evitar sanciones administrativa futuras

D. RENDICIÓN DE CUENTAS.

3. DEFICIENCIAS EN LA APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPAL.

Al analizar el rubro de Presupuestos, se comprobó que la Administración de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz no ha cumplido con el requisito de elaborar la Rendición de Cuentas de los años 2012 y 2013, lo que ha dificultado conocer con exactitud los ingresos recaudados y los gastos ejecutados, como también conocer los saldos pendientes de cobro de los diferentes impuestos y tasas así como de las obligaciones contraídas y pendientes durante estos años. Se verificaron las hojas volantes de las actas y en las mismas no se encontró ningún punto de aprobación de dichas rendiciones detalle, así.

No.	RENDICION DE CUENTA	APROBACION		
		ACTA	PUNTO	FECHA
1	AÑO 2012	No existe Aprobación		
2	AÑO 2013			

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 182 y 183.**

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Osbin René Gómez Romero, el motivo por el cual no se ha presentado la rendición de cuentas del año 2013 Por falta de capacitación completa al personal de la Municipalidad y además con las limitaciones que se tienen en esta Municipalidad en cuanto a capacitaciones se refiere no se contrata a quien elabore estos documentos como lo hacen otras Municipalidades del país esto con ánimo de ahorrarle costos a la Municipalidad de Lauterique“.

También se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 08 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLLP del 29 de abril de 2014, dando las mismas explicaciones del informe anterior.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no maneja una correcta, sana y ágil administración, ya que no cumple con los requisitos según la Ley de presentar en tiempo y en forma obligatoria la Rendición de Cuentas para la aprobación por la Corporación

Municipal y la remisión de copia de la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población, por lo cual la Municipalidad no tiene una información veraz y confiable para obtener una opinión del uso que se le ha dado a los fondos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Realizar las acciones para que el Alcalde Municipal proceda a elaborar y presentar ante la Corporación Municipal la Rendición de Cuentas de los años 2012 y 2013 para ser discutida y aprobada y posteriormente se remita al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), a más tardar el 31 de enero de cada año.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

4. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO SIGUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MORA TRIBUTARIA.

Al realizar la revisión a los impuestos y tasas por cobrar que la Municipalidad de Lauterique, La Paz, encontramos en sus registros una mora tributaria la cual se detalla a continuación:

Tipo de impuesto	Valor mora 2010 (L)	Valor mora 2011 (L)	Valor mora 2012 (L)	Total mora (L)
Bienes Inmuebles	567.50	9,326.25	17,075.00	26,968.75
Agua potable	1,440.00	3,080.00	4,740.00	9,260.00
Tren de aseo	1,800.00	4,760.00	6,340.00	12,900.00
Total	3,807.50	17,166.25	28,155.00	49,128.75

No se han seguido los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades para su recuperación ya que en el año 2013 según informe de ingresos generales no se recuperó ningún valor de la mora descrita en el cuadro de arriba, aumentando del año 2012 al 2013 en **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L4,746.25)**, que equivale a un **10%**.

Los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2013, se detallan a continuación:

Tipo de Impuesto	Saldos al 31/12/2013 (L)
Bienes Inmuebles	29,375.00
Industria comercio y servicios	4,280.00
Agua potable	10,060.00
Tren de aseo	10,160.00
Total	53,875.00

La mora tributaria acumulada al 31 de diciembre de 2013, es de **CIENTO TRES MIL TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L103,003.75)**.

No existen expedientes de cada contribuyente donde se detalle el saldo en mora y los abonos que se han hecho, asimismo se observó que se envían requerimientos de cobros pero los mismos no son a intervalo de un mes ya que se hasta la fecha corte de nuestra auditoría solo se envió un requerimiento de cobro en el año 2013.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 112 y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 202.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 28-2014 TSC MLLP, de fecha 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Esto puede ocasionar que los saldos reflejados en mora no sean reales, prescripción de mora por no seguir los procedimientos establecidos en la Ley.

RECOMENDACIÓN N° 4 **A L ENCARGADO DE CONTROL TRIBUTARIO.**

Llevar un expediente por cada contribuyente en mora, donde se refleje los valores recuperados, actualizar la mora y trasladar esta información a tesorería para que sea registrada contablemente en el balance general de la forma 12. Asimismo realizar los avisos de cobro con intervalo de un mes cada uno.

RECOMENDACIÓN N° 4.1 **A LA CORPORACION MUNICIPAL.**

Ejercitar la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después de esto si no se obtiene un resultado positivo, entablar contra el contribuyente deudor el juicio ejecutivo, correspondiente, sirviendo de título ejecutivo la certificación de falta de pago extendida por el Alcalde Municipal.

5. NO EXISTE UN REGLAMENTO PARA EL USO, MANEJO Y CUSTODIA DE LOS BIENES.

Al hacer la revisión del Inventario de Mobiliario y Equipo de la Municipalidad de Lauterique, del Departamento de La Paz, pudimos constatar que **no existe un Reglamento** que permita manejar el Mobiliario y Equipo, a fin de evitar deterioro, extravío y buen uso del mismo.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades, Artículo 25, Numeral 4.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 11-2014 TSC MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 16 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLLP del 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Esto ocasiona que no existan políticas reglamentadas y aprobadas para el uso, manejo y custodia de los Activos fijos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Emitir un reglamento para el uso, manejo y custodia de los Activos fijos de la Municipalidad, el cual permitirá saber qué activos son capitalizables, y cuáles no, cómo se deben usar, manejar y custodiar por parte del empleado y funcionario municipal.

6. LOS TERRENOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES CARECEN DE ESCRITURA PÚBLICA Y LOS MISMOS NO ESTÁN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.

Al hacer la revisión de los documentos de los terrenos y edificios municipales determinamos **que estos carecen de escritura pública**, ya que solo existen documentos privados, pero estos no están autenticados por Notario Público que de fe que las firman que los calza corresponden a las personas descritas en el mismo, el hecho que no estén escriturados no permite que sean registrados en el Instituto de la Propiedad, ejemplos:

N	Descripción	Localización (ubicación)	Área	Valor Catastral (Costo histórico) en Lempiras
1	Terreno Edificio municipal	Entrada a la población	No existe documento	500,000.00
2	Terreno para uso del rastro publico	Entrada a la población	No existe documento.	40,000.00
3	Terreno del mercado municipal	Entrada a la población	No existe documento.	500,000.00
4	Terreno para uso del crematorio Municipal	La vuelta del cerro	Documento privado 50 Mts. Cuadrados.	40,000.00
5	Terreno para uso de la fuente de agua para el casco urbano	Ocotal	Documento privado 15,000 Mts. Cuadrados	160,000.00
6	Terreno para el uso de la escuela del caserío del Ocotal	Ocotal	Documento privado 40x13 Varas.	15,000.00

7	Terreno para uso de cancha de futbol en el caserío del Moray	Moray	Documento privado 70x40 Mts.	15,000.00
8	Terreno para uso de la fuente de agua para la aldea de El Amate	El Amate	Documento Privado 30x25 Mts.	20,000.00
9	Terreno para cementerio de Abajo	Entrada a la población	No existe documento.	1,000,000.00
10	Terreno para cementerio de Arriba	Entrada a la población	No existe documento.	500,000.00
11	Edificio municipal	Entrada a la población	No existe documento.	500,000.00
12	Mercado Municipal	Entrada a la población	Valor Mejoras	1,050,000.00
13	Terreno para uso del centro de salud Prof.: Osbin Rene Gómez Romero.	Entrada a la población	Documento Privado 700 Mts. Cuadrados	175,000.00
Totales				4,515,000.00

Incumpliendo lo establecido en el **Código Civil Artículo Título XVII DEL Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículos 2311 y 2312, Numeral 1.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 11 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLLP del 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Esto ocasiona que prácticamente no exista para la Municipalidad propiedad sobre el Bien Inmueble, lo que traería como consecuencia que terceros se posesionaran de él.

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACION MUNICIPAL.

A fin de evitar que la Municipalidad pueda perder estos Inmuebles, se recomienda la legalización de los mismos mediante Escritura Pública que permita su registro en el Instituto de la Propiedad.

7. INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN MAL ESTADO QUE NO HA SIDO DESCARGADO.

Al hacer una revisión física del Mobiliario y equipo pudimos observar la existencia de bienes en mal estado, **asignado al empleado y que no ha sido descargado del inventario**, ejemplos:

a. Mobiliario en mal estado.

Nº	Descripción	Marca	Color	Código de inventario	Asignado A:
1	Mesa de madera pequeña en mal estado	S/M	Ocre	I-M-L -012-	Uso de la municipalidad
1	Mesa de madera grande en mal estado	S/M	Ocre	I-M-L-013-	Uso de la municipalidad
1	Sillón de madera en mal estado	S/M	café	I-M-L -014-	Uso de la municipalidad
1	Sillón de madera en mal estado	S/M	café	I-M-L -015-	Coordinador de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) Lic. Juan Carlos Flores López a partir del 25 de Enero pasan a Migdalia Gómez encargada de la UMA
1	Silla de madera en mal estado	S/M	café	I-M-L -016-	Uso de la municipalidad
1	Silla de madera en mal estado	S/M	café	I-M-L -017-	Secretario Municipal Perito Mercantil Bryan Rosselin Cruz

b. Equipo en mal estado.

Cantidad	Descripción	Marca	Fecha de compra	Color	Código de inventario	Asignado a:
1	Batería en mal estado	CDP		Negro	I-M-L - 289-	Alcaldía Municipal
1	Fotocopiadora mal estado	Epson		Negro	I-M-L - 290-	Alcaldía Municipal
1	Monitor en mal estado	SAMSUNG	Negro	KSISSEK/PK/KBM	I-M-L - 024-	Alcaldía Municipal
1	CPU en mal estado	XTECH	Negro	md/40/59034	I-M-L - 025-	Alcaldía Municipal

Incumpliendo lo establecido en el **Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Artículo 14.5.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 28-2014 TSC MLLP, de fecha 29 de abril de 2014 sucesivamente, sin obtener contestación a la fecha.

Esto ocasiona que el Inventario este sobre valuado, al considerar mobiliario y equipo que está obsoleto y en mal estado.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL SECRETARIO MUNICIPAL.

Presentar a la Corporación Municipal el detalle del inventario en mal estado, para su debido proceso de descargo.

RECOMENDACIÓN N° 7.1
A LA CORPORACION MUNICIPAL.

Aprobar el descargo del Mobiliario y Equipo obsoleto, para que sea descargado del inventario de la Municipalidad, para esto se debe de seguir el procedimiento establecido, en el Manual de Normas y Procedimientos, para el Descargo de Bienes Muebles del Estado.

8. NO EXISTE UN LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN EL MUNICIPIO.

Al realizar la evaluación del Control Interno en el área de ingresos se verifico que la Municipalidad de Lauterique, La Paz, en el renglón de bienes inmuebles, tiene una recaudación precaria, ver detalle así:

Código	Descripción	Valor recaudado 2013
110	Impuesto sobre bienes inmuebles	109,793.74
11002	Rurales	109,793.74

Lo que se expresa en el cuadro anterior se debe a que **la Municipalidad no tienen un levantamiento catastral** en el municipio el cual vendría a mejorar las recaudaciones en el rubro de Bienes Inmuebles, no existen fichas catastrales de los bienes inmuebles rurales y urbanos cabe señalar que solo se cobra este impuesto al área rural, mediante lo aprobado en acta N° 12 de fecha 14 de septiembre de 2010, punto 11.-La Honorable Corporación Municipal acuerda que la persona que declare sobre sus bienes inmuebles, se da un valor limite a declarar de L30,000.00 en adelante por cada manzana que tenga.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades, Artículo 18 Catastro y Plan Regulador.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 09 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLLP del 29 de abril de 2014 sucesivamente, sin obtener contestación a la fecha.

Esto ocasiona que el municipio no se desarrolle de una forma normal debido a que la Alcaldía Municipal no se preocupa por mejorar los ingresos corrientes por medio de una mayor recaudación en Bienes Inmuebles.

RECOMENDACIÓN N° 8 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

La Municipalidad está en la obligación de levantar el catastro urbano y rural en el término municipal, para realizar este levantamiento catastral, se debe de pedir asesoramiento, a municipios que ya lo poseen y solicitar a organismos cooperantes como Cooperación Española, COSUDE y a nivel nacional con la Secretaria del Interior y Población (SEIP) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), para que cooperen con este proceso de regulación catastral. Todo esto para que se aumenten los ingresos del impuesto sobre bienes inmuebles y así dar un mejor beneficio a los habitantes del municipio.

9. LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DE REGLAMENTOS Y MANUALES QUE FORTALEZCAN SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO.

En la evaluación efectuada al Control Interno General y de Cumplimiento de Legalidad, se determinó que la Municipalidad **carece de reglamentos y manuales de procedimientos administrativos** que contribuyan al funcionamiento ordenado y eficiente de la entidad, por ejemplo:

- Reglamento Interno de Trabajo;
- Manual de Funciones de Funcionarios y Empleados;
- Manual de Contabilidad Municipal;
- Programa de Transparencia Municipal;
- Código de Ética de los Empleados Municipales;
- Reglamento de Ayudas Sociales
- Reglamento de Caja Chica
- Reglamento de Viáticos

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades, Artículo 25, numeral 4 y 103.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 06 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLLP del 29 de abril de 2014 sucesivamente, sin obtener contestación a la fecha.

Lo anterior no permite un funcionamiento óptimo de las diferentes actividades municipales en cuanto a lineamientos y procedimientos a seguir para determinadas situaciones que pueden eficientar la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Gestionar con la AMHOM la colaboración mediante la Caja de Herramientas, donde existen los manuales y reglamentos genéricos para que se elaboren todos aquellos manuales y reglamentos que requiere la Administración Municipal, estos ya elaborados deberán ser sometidos a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal. Posteriormente divulgarlos entre el personal y proceder a su implementación a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa.

10. EL SECRETARIO MUNICIPAL NO ESTA CUMPLIENDO CON ALGUNOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al evaluar el control interno de cumplimiento de legalidad se comprobó que el Secretario Municipal **no cumple completamente con los deberes** a ella asignados como ser:

- Mediante inspección física se observó que las actas se elaboran en hojas sueltas mediante impresión de la Computadora.
- No remite copia de las actas a la Gobernación Departamental ni al Archivo Nacional.
- Las convocatorias no se sigue el procedimiento estipulado en la Ley de Municipalidades.
- Las actas en hojas sueltas deben estar pre numerados y firmados cada una de las hojas por los regidores que asistieron a sesión de Corporación Municipal.
- Tienen que estar empastadas siguiendo un orden correlativo y cronológico.

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades Artículo 32-A, 35 y 51, numeral 4, 5.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 07 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLLP del 29 de abril de 2014 sucesivamente, sin obtener contestación a la fecha.

Lo anterior ocasiona que no se maneje un respaldo de los documentos legales de la Municipalidad en donde se pueda recuperar la información en caso de pérdida de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL SECRETARIO MUNICIPAL.

Realizar acciones para que se proceda a cumplir lo siguiente:

- ✓ Remitir copia de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional.
- ✓ Realizar las convocatorias a sesiones de la Corporación Municipal por escrito adjuntando copia de los documentos de los asuntos a tratar.

- ✓ Cada una de las hojas sueltas debe ser firmada por los miembros de la Corporación Municipal que asistieron a sesión de Corporación Municipal.
- ✓ Adquirir un libro único sellarlo y foliarlo para que en él se coloquen las actas de corporación municipal las cuales deben de ser firmadas por los regidores alcalde y secretario municipal.



**MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO V

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES
ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Control Interno, Caja y Bancos, Presupuesto, Impuestos y Tasas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Gastos Generales, Obras Públicas, y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades, así:

1. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN EN LA FUENTE NI EL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE A LA RENTA.

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que se **no se realiza la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta** a los regidores por el pago de dietas, a los contratistas por prestación de Servicios Técnicos, y retención en la fuente al sueldo devengado por el señor Alcalde Municipal. En el caso de las dietas a los regidores se les retuvo y se enteró a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, (DEI) durante los meses de enero a julio y de agosto a diciembre de 2013 no se retuvo detalle así:

a. Dietas

**Impuesto Sobre la Renta no se retenido a las dietas
(Valores expresados en Lempiras)**

Nombre	Cargo	Dietas pagadas	Valor retenido de Enero a Julio 2013	Valor no retenido de Agosto a Diciembre 2013
Letis Aurora Gómez Ruiz	Regidor # 1	48,300.00	4,025.00	2,875.00
Erminda Núñez Gómez	Regidor # 2	48,300.00	4,025.00	2,875.00
Immer Corea Amaya Bonilla	Regidor # 3	48,300.00	4,025.00	2,875.00
Germán Alexis Cruz Ruíz	Regidor # 4	48,300.00	4,025.00	2,875.00
Total		193,200.00	16,100.00	11,500.00

b. Servicios Técnicos y Profesionales.

El monto no retenido en anticipos otorgados a contratistas para que ejecuten proyectos eléctricos los cuales son servicios técnicos, es de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L151,110.63)**, ver anexo 5, página 70.

c. Sueldo del Alcalde Municipal.

Nombre	Año	Sueldo Mensual	Valores Expresados en Lempiras			Impuesto anual a pagar	Impuesto no retenido	Observaciones
			Total Sueldo Anual	Gastos Deducibles	Renta gravable 15%			
Osbin René Gómez Romero	2013	20,000.00	240,000.00	150,000.00	90,000.00	13,500.00	13,500.00	Se determinó en base a doce (12) meses sueldos menos lo exento L150, 000.00 por la tasa aplicable del 15%.
Total							13,500.00	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 5, 22 y 50.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin René Gómez Romero según oficio N° 28-2014-TSC-MLLP, de fecha 29 de abril de 2014, sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Esto ha ocasionado un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras por la cantidad, de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L176,110.63).**

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Realizar las acciones y asegurarse que el Tesorero Municipal, de todas las retenciones realizadas del Impuesto Sobre la Renta, en conceptos de dietas, servicios técnicos, honorarios profesionales y sueldos y salarios del señor Alcalde sean enteradas a la Dirección ejecutiva de Ingresos, (D.E.I), a la brevedad posible ya que estas retenciones podrían caer en multas y recargos al momento de pagarlos, y sobre las futuras retenciones deben de ser enteradas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se realice la retención.

2. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LA DETERMINACIÓN DE SALDOS.

Como resultado de la revisión de la cuenta de Caja y Bancos, específicamente en la determinación de saldos que consiste en la siguiente ecuación:

Saldos iniciales a la fecha de inicio de la auditoría, más el total de ingresos recaudados, menos los egresos totales del período auditado que corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, da como resultado un saldo al 31 de diciembre de 2013, el cual no es igual a los saldos a la misma fecha de las cuentas de bancos.

Determinándose una diferencia de saldo, por el valor de **SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L74,089.04).** Ver anexo 6, página 71.

El resultado obtenido en la determinación de saldos de caja y bancos, proviene de la deficiente estructura de control interno que se tiene en esta Municipalidad en el registro, ejecución, uso y manejo de fondos disponibles.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 3, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 116 Objetivos del Control Interno, Artículo 122, Infracciones a la Ley numerales 2, 5 y 7 y Artículo 125 Soporte Documental.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin René Gómez Romero según oficio N° 28-2014-TSC-MLLP, de fecha 29 de abril de 2014, sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Por lo anteriormente descrito se ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, por un monto de **SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L74,089.04).**

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Solicitar al Tesorero Municipal que todo ingreso y gasto debe ser registrado en la fecha e informe que corresponda, asimismo se deberán realizar las conciliaciones bancarias para determinar los saldos reales de las cuentas municipales, oportunamente.

3. GASTO PARA FERIA PATRONAL SIN APROBACIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL Y SIN ALGUNA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU VERACIDAD.

Al revisar el rubro de gastos, se comprobó que existe un gasto para celebración de la feria el cual no fue aprobado por la Corporación Municipal y el mismo carece de un contrato que especifique el trabajo a realizar, tiempo y modo de pago del mismo, asimismo no se encontró fotocopia de identidad del representante del grupo musical ni la constancia del presidente del patronato que de fe de los servicios pagados por la Administración Municipal, detalle así:

Numero	Folio	Renglón	Fecha de Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Valor (L)	Observaciones
1	2	290	05/12/2013	Mariachi Los Halcones	Pago de grupo musical Mariachi Los Halcones para celebración de la feria patronal que organiza la alcaldía municipal	50,000.00	Falta contrato, copia de identidad del representante o dueño del grupo, constancia del presidente de la feria.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 122, Infracciones a la Ley, numeral 5 y 6 y Artículo 125, Documentación Soporte.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 28-2014 TSC MLLP, de fecha 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Esto ha ocasionado un perjuicio económico en contra de la Municipalidad de Lauterique, La Paz, por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L50,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Instruir al Tesorero Municipal para que antes de efectuar un pago se asegure de tener toda la documentación soporte relacionada con el gasto, toda orden de pago, debe respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente, como ser recibos, facturas, órdenes de compra, actas de recepción de materiales o productos, contratos, listados de beneficiarios, constancia de entrega del bien o servicio, fotografías e informe de las actividades realizadas currículos de los profesionales contratados y cualquier otro documento que evidencie que la erogación fue realizada objetivamente en actividades propias de la Municipalidad.

4. PAGOS INDEBIDOS POR CONCEPTO DE DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES.

Al efectuar la revisión del rubro de Gastos, se encontró que la Municipalidad pagó el total del mes, en concepto de décimo tercer mes a funcionario municipal, sin haber laborado el año completo, por lo que no se realizaron conforme al tiempo proporcional laborado, asimismo, se verificó que en el caso del décimo cuarto mes de salario para el Alcalde Municipal tuvo que calcularse conforme a los sueldos promedios del julio 2012 a junio de 2013, como lo estipula la Ley, ver detalle a continuación:

DECIMOCUARTO MES DE SALARIO 2013

N°	Cargo del Empleado	Nombre de Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Cálculo	Sueldo Promedio	Tiempo laborado (Días)	Días Décimo o Cuarto	Valor Décimo Cuarto Mes según ley	Pagado según Planilla		Diferencia
									Fecha	Valor	
1	Alcalde Municipal	Osbin Rene Gómez Romero	25/01/2010	30/06/12	18,500.00	360	30	18,500.00	14/06/12	20,000.00	-1,500.00

DECIMOTERCER MES DE SALARIO 2013

N°	Cargo del Empleado	Nombre de Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Cálculo	Sueldo Promedio	Tiempo laborado (Días)	Días Décimo o Tercer	Valor Décimo Tercer Mes Según Ley	Pagado según Planilla		Diferencia
									Fecha	Valor	
2	Vice Alcalde	Hernán Oldemar Gómez Gómez	07/08/2013	31/12/13	3,972.22	146	12	1,588.89	18/12/13	4,000.00	-2,411.11

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DEL SEPTIMO DIA Y DÉCIMO TERCER MES EN CONCEPTO DE AGUINALDO Artículo 10.**

Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social, **Capítulo I, Artículo 2.**

El Código de Trabajo **Artículo 4.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 28-2014 TSC MLLP, de fecha 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Esto ha ocasionado un perjuicio económico para la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L3,911.11)**.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Realizar las acciones para que el encargado de realizar los cálculos de décimo cuarto y décimo tercer mes en concepto de Compensación Social y Aguinaldo respectivamente, elabore los mismos en base al valor promedio de los salarios ordinarios percibidos durante el tiempo trabajado en el año de que se trate. Los cálculos deberán ser revisados y analizados oportunamente antes de emitir los pagos, con el propósito de verificar que solamente se pague lo que establece la Ley.

5. USO INADECUADO DE LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Al revisar los gastos por el período sujeto a examen, se comprobó que se efectuaron erogaciones en concepto de presentación de servicios de transporte a la Municipalidad para lo cual se contrata el vehículos propiedad de los señores Bernardino Amaya Bonilla y Dennis Areció Valle Gómez y Francis Manuel Amaya, dichos gastos durante el período auditado ascienden a L309,700.00, los que se consideran excesivos en relación al beneficio que obtendría la comunidad y al volumen de ingresos que se generan en la Municipalidad, algunos ejemplos de estos pagos:

Renglón	Fecha/Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Valor (L)
272	03/01/2013	Bernardino Amaya Bonilla	Pago de Transporte al alcalde municipal a Tegucigalpa a las oficinas de la ENAG compra de especies fiscales	3,500.00
581	03/01/2013	Dennis Valles Gómez	pago de transporte de emergencia al joven Wilma Abelardo Velas al hospital de san Lorenzo	2,500.00
272	08/01/2013	Bernardino Amaya Bonilla	Pago por transportar al acalde a san Antonio del norte a reunión	600.00
272	09/01/2013	Bernardino Amaya Bonilla	Viáticos a para transportar al alcalde a Comayagua a banco de occidente a retirar trasferencia del vaso de leche.	2,500.00
581	10/01/2013	Dennis Areció Valle Gómez	Pago de transporte por ayuda por emergencia por traslado al hospital santa teresa de Comayagua por maternidad ya que esta en labor de parto la señora marina Gómez Amaya.	2,500.00
272	11/01/2013	Dennis Areció Valle Gómez	Pago de transporte a la ciudad de Comayagua para comprar forros de las colchonetas para personas discapacitadas	2,500.00
581	11/01/2013	Bernardino Amaya Bonilla	Pago de traslado al hospital santa teresa de Comayagua al hijo de la señora Carmen por picadas de abejas y se encuentra delicado de salud	2,500.00

Cabe señalar que la administración municipal aprobó en su presupuesto definitivo en el renglón 270 pasajes viáticos y otros gastos el valor de L380,915.00 de los cuales se ejecutaron el valor de L354,368.89.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 14, numeral 3.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 28-2014 TSC MLLP, de fecha 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Esto puede ocasionar una pérdida de visión de los objetivos fundamentales del municipio, en relación al bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Se deberán de presupuestar los gastos por concepto de transporte a particulares, al estar presupuestado y aprobado se deberá de elaborar un contrato conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, y especificar en el mismo los recorridos realizados y pagar dichos recorridos conforme a lo aprobado por la Corporación Municipal, se deberá de realizar el análisis de costo beneficio para determinar si es más factible la compra de un vehículo municipal.

6. INADECUADA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS SIN CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Al hacer la revisión de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Lauterique, La Paz, encontramos la celebración de varios contratos para la ejecución de un proyecto eléctrico el cual beneficia a varias comunidades, detalle así:

No.	Nombre del proyecto	Nombre Constructora o contratista	Ubicación	Nombre de la fuente de financiamiento	Monto del Contrato	Observaciones
1	Red de Distribucion Electrica Comunidad El Barranco	Civil Electrical Construction Company S de R. L.	Caserio El Barranco	Trasferencia Municipal	154,800.00	Francionamiento
2	Red de Distribucion Electrica Comunidad El Moray	Civil Electrical Construction Company S de R. L.	Caserio El Moray	Trasferencia Municipal	215,800.00	Francionamiento
3	Red de Distribucion Electrica Comunidad Ampliacion Las Minitas	Civil Electrical Construction Company S de R. L.	Comunidad Ampliacion Las Minitas	Trasferencia Municipal	267,560.00	Francionamiento
4	Red de Distribucion Electrica Comunidad La Cuchilla	Civil Electrical Construction Company S de R. L.	Caserio La Cuchilla	Trasferencia Municipal	460,567.43	Francionamiento
5	Red de Distribucion Electrica Comunidad El Zapotal	Civil Electrical Construction Company S de R. L.	Caserio EL Zapotal	Trasferencia Municipal	726,000.00	Francionamiento
6	Red de Distribucion Electrica Comunidad El Robledal	Civil Electrical Construction Company S de R. L.	Caserio EL Robledal	Trasferencia Municipal	62,000.00	Francionamiento
7	Red de Distribucion Electrica Comunidad La Trinidad	Civil Electrical Construction Company S de R. L.	Caserio La Trinidad	Trasferencia Municipal	573,000.00	Francionamiento

Dichos contratos fueron elaborados el mismo día y firmados por el contratista Civil Electrical Construction Company S de RL al sumar los montos de los diferentes contratos arroja un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L2,459,727.43)**, el cual no fue adjudicado mediante Licitación Pública.

Este mismo proyecto se pagó anticipos mayores a los establecidos en la Ley de Contratación del Estado, así:

Fecha del Contrato	Monto del Contrato	Fecha de Orden de inicio	Fecha de pagos	Anticipos			
				Valor de pagos	Según Ley 20%	Diferencia	%
26/11/2013	154,800.00	s/orden de inicio	26/11/2013	50,400.00	30,960.00	19,440.00	13%
26/11/2013	215,800.00	s/orden de inicio	26/11/2013	57,330.00	43,160.00	14,170.00	7%
26/11/2013	267,560.00	s/orden de inicio	26/11/2013	90,630.00	53,512.00	37,118.00	14%
26/11/2013	460,567.43	s/orden de inicio	26/11/2013	132,750.00	92,113.49	40,636.51	9%
26/11/2013	726,000.00	s/orden de inicio	26/11/2013	242,775.00	145,200.00	97,575.00	13%
21/11/2013	573,000.00	s/orden de inicio	21/11/2013	400,000.00	114,600.00	285,400.00	50%
	2,397,727.43			973,885.00	479,545.49	494,339.51	

Incumpliendo lo establecido en las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y egresos del año 2013, Artículo 61, y Ley de Contratación del Estado Artículo 25 y 105 y la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 122, Infracciones a la Ley, numeral 5 y 6.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 28-2014 TSC MLLP, de fecha 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Esto puede ocasionar que no se esté seleccionando la mejor oferta económica y que la calidad de los materiales usados no sea la adecuada por no seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contracción del Estado.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Seguir los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto en relación a lo presupuestado y aprobado por la Corporación Municipal, cuando un proyecto posee la misma naturaleza y se ejecuta con el mismo contratista se deberá de establecer los montos a ejecutar y seguir el procedimiento establecido en la Ley.

7. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LOS EXPEDIENTES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD.

Al efectuar el rubro de obras públicas se constató que los expedientes de los proyectos ejecutados no cuentan con información de importancia para determinar la objetividad y legalidad de los mismos. Algunos ejemplos a continuación:

Nombre del Proyecto	Monto Ejecutado (L)	Observaciones no hay
Electrificación en La Comunidad de la Trinidad.	573,000.00	Perfil del proyecto, plano del diseño tendido eléctrico de la comunidad de la Trinidad, presupuesto, facturas de compra de material, cotizaciones, contrato orden de inicio, acta de recepción total, informes de supervisión,

		registro fotográfico.
Electrificación en la comunidad Robledal	62,000.00	Cotizaciones, orden de inicio, acta de recepción total, informes de supervisión, registro fotográfico.
Construcción de vivienda en todo el municipio.	947,059.18	Cotizaciones, perfil del proyecto, diseños o planos de obra a ejecutar.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado Artículo 80 Recepción de la Obra, Reglamento de Contratación del Estado en sus Artículos: 215. Principio General, Artículo 216. Supervisión, Artículo 217 Atribuciones de los supervisores, Artículo 218. Obligaciones, Artículo 219. Responsabilidad.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 28-2014 TSC MLLP, de fecha 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Lo anterior ocasiona que no exista credibilidad y confiabilidad en los proyectos ejecutados por la Municipalidad debido a que no informes de supervisión, , presupuestos bases, cotizaciones, planos de ubicación del proyecto, acta de recepción.

**RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Exigir a quien corresponda, la elaboración de un expediente completo para cada obra o proyecto a ejecutar, este debe de contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente debe de contener:

- a. Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- b. Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto base, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- c. Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: Descripción precisa de la obra a realizar, plazo de ejecución, forma de pago, precio de la obra.
- d. Planos del proyecto
- e. Orden de Inicio
- f. Ordenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado.
- g. Estimaciones de pago, soportadas con informes de supervisión, con sus avances de obra.
- h. Acta de recepción final.
- i. Fotografías de inicio, proceso y finalización de la obra.
- j. Bitácora de Incidencias.

- k. Garantías por Anticipo, calidad de obra, sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato los porcentajes y valores deben ser establecidos por la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Presupuestarias vigentes.
- l. Auxiliar Contable con el registro del monto del contrato o la factura de compra, órdenes de pago, copias de cheque, facturas, recibos.

Para las obras civiles municipales cuyo costo excede de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L.120.000.00)**, deberán ser dirigidas por un Ingeniero Civil colegiado, a tiempo parcial. Si excediere el costo de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.600.000.00)**, siempre a los mismos valores constantes, deberán ser dirigidas por un Ingeniero Civil colegiado permanente.

8. LA MUNICIPALIDAD NO HA INSTITUIDO EL DÍA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Al efectuar el control interno, se comprobó que la Administración Municipal **no ha instituido el día de la Rendición de Cuentas**, cada segunda quincena del mes de enero de cada año por ende no ha efectuado ninguna presentación mediante un cabildo abierto para conocer, discutir y tomar acuerdos anualmente sobre los resultados del Programa de Transparencia Municipal y, promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y servidores de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en **La Ley de Municipalidades Artículo 59-D.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 28-2014 TSC MLLP, de fecha 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Esto ocasiona que los habitantes del municipio desconozcan si hubo transparencia en los actos de las autoridades y servidores municipales, en relación al presupuesto ejecutado.

RECOMENDACIÓN N° 8 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Ordenar al Alcalde Municipal para que se instituya el Día de Rendición de Cuentas en la segunda quincena del mes de enero de cada año, en el cual las autoridades municipales en cabildo abierto den a conocer, discutan y tomen acuerdos anualmente sobre los resultados del Programa de Transparencia Municipal, presenten el presupuesto ejecutado en el año anterior y el presupuesto proyectado para el nuevo año; así como promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y servidores de la municipalidad.

9. NO SE CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Al efectuar la evaluación de control interno relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, comprobamos que la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, **no cuenta con un Plan de Gobierno Municipal** que le permita la posibilidad de establecer planes y objetivos a largo plazo a fin de lograr el desarrollo integral y sostenido del municipio, el cual servirá para evaluar la Gestión Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 39.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 28-2014 TSC MLLP, de fecha 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Lo antes mencionado puede ocasionar que se pierda la visión de atender las necesidades más urgentes de la comunidad atrasando el mejoramiento y desarrollo económico y social de los vecinos, ya que la Municipalidad no tiene metas definidas a largo y mediano plazo.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Ordenar al Alcalde Municipal para que proceda a realizar un Plan de Gobierno Municipal en su condición de Administrador General de la Municipalidad, para la oportuna y eficaz realización de los objetivos dicho plan deberá de contener por lo menos los siguientes elementos:

- 1) Una precisa definición de las políticas de gobierno local en todas las áreas del quehacer Municipal.
- 2) Objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- 3) Priorización de objetivos estratégicos que podrían ser entre otros:
 - a) La readecuación de la organización y funcionamiento de la Municipalidad.
 - b) La elaboración, implementación y seguimiento de los instrumentos normativos de la administración municipal tales como: el reglamento de personal, los reglamentos de operación y mantenimiento de los servicios públicos, los manuales de contabilidad, presupuesto y auditoría.
 - c) La planificación y ejecución de planes operativos
 - d) La planificación, ejecución, mantenimiento de los servicios públicos.
 - e) La preservación y control del medio ambiente.
 - f) La integración de la comunidad al proceso de desarrollo municipal.

10. LA MUNICIPALIDAD NO HA DESARROLLADO PROYECTOS ESPECÍFICOS EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y EL COMBATE A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER.

Al verificar la revisión y el análisis de la Rendición de Cuentas del año 2013 se comprobó que la Municipalidad recibió transferencias de capital la cantidad de L9,146,380.00; de los cuales el 1% de estos deberían de haber sido destinados para proyectos en beneficio para la niñez y la adolescencia y el 2% para el combate a la violencia contra la mujer, al solicitar a la administración municipal, los **proyectos específicos para beneficio de la niñez, adolescencia y el desarrollo económico, social y el combate a la violencia en contra de la mujer,** no fueron proporcionados. Detalle de la distribución de porcentajes así:

(Valores expresados en Lempiras)

Transferencia de Capital	1% Niñez y Adolescencia	2% combate a la violencia de la Mujer
9,146,380.00	91,463.80	182,927.60

Cabe mencionar que según nuestra investigación en los gastos efectuados en la Municipalidad encontramos egresos por compra de uniformes escolares, libros y material didáctico y canastas básicas para mujeres del municipio. Algunos ejemplos a continuación:

- ✓ Ejemplo de gastos utilizados para la niñez y la adolescencia:

Fecha	No. De Orden de Pago	Valor de la Orden	Cód.	Beneficiario	Descripción del Gasto
02/09/2013	S/N	2,000.00	573	Juan de Jesús Fúnez	Compra de 20 piñatas para celebración del día del niño.
06/09/2013	S/N	22,221.00	573	Confitería Viviana	Compra de bolsas de confites, galletas, bombones para celebración del día del niño.
09/09/2013	S/N	2,000.00	573	Corazón de María Vega	Compra de 20 piñatas para celebración del día del niño.
TOTAL		26,221.00			

- ✓ Ejemplo de gastos utilizados para el combate a la violencia contra la mujer:

Fecha	No. De Orden de Pago	Valor (L)	Cód.	Beneficiario	Descripción
11/01/2013	S/N	598.00	514	Olga Gomez Moreno	Compra de alimentos para elaborar una canasta básica para ser entregada a la señora Consuelo Hernández
22/02/2013	S/N	568.00	514	Olga Gomez Moreno	Compra de una canasta básica para la señora Eusebia Velásquez.
13/12/2013	S/N	568.00	514	Olga Gomez Moreno	Compra de una canasta básica para la señora Liliana Y. Mejía.
Total		1,734.00			

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 91.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 28-2014 TSC MLLP, de fecha 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Lo anterior ocasiona que no existan proyectos específicos orientados al beneficio para la niñez, la adolescencia y el desarrollo económico, social y el combate a la violencia en contra de la mujer.

RECOMENDACIÓN N° 10 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Realizar las acciones para que a la mayor brevedad posible se proceda a la elaboración de proyectos específicos en donde se ejecute de las transferencias recibidas del Gobierno Central el 1% en beneficio de la niñez y la adolescencia y el 2% para el combate de la violencia en contra la mujer como lo establece el Artículo 91 de la Ley de Municipalidades.

11. CARENCIA DE UN SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO.

Como resultado de la revisión al área de Caja y Bancos, constatamos la carencia de un sistema contable y presupuestario, que registre todas las operaciones de ingresos y egresos de la Municipalidad, no existen registros de los recursos disponibles, como las obligaciones adquiridas por la institución, mora actualizada y no se emiten estados financieros que muestren saldos confiables, para la toma de decisiones institucionales de una manera oportuna.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 4.**

Acuerdo Institucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 28-2014 TSC MLLP, de fecha 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Esto ocasiona que no se cuente con información oportuna, objetiva y confiable en todos los procesos administrativos de ingresos y gastos para la toma de decisiones por parte de la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 11 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Realizar las acciones para que el Alcalde Municipal gestione la implementación de un sistema contable que permita la elaboración y presentación oportuna de los informes financieros de la Municipalidad; asimismo se asegure que todos los usuarios del programa se capaciten adecuadamente, de tal forma que cada empleado conozca los términos utilizados en su área, con el propósito de obtener información oportuna y confiable. Este sistema se puede adquirir a través de la Secretaria de Finanzas (SAMI), ya que es gratuito.

12. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIÓ EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Al verificar los gastos ejecutados presentados por la Administración Municipal y aplicando el análisis del Gasto de Funcionamiento, según la tabla de porcentajes del Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, se comprobó que en el año 2013, la Municipalidad de Lauterique, La Paz se excedió en el gasto, en relación a los valores presentados en el resumen de gastos ejecutados, y que se muestra a continuación:

Gasto de Funcionamiento en Base al Presupuesto Ejecutado Valores expresados en Lempiras

Año	Ingresos corrientes	Transferencias 5%	Gastos de funcionamiento que debieron ejecutarse	Gastos de funcionamiento ejecutados	Exceso gastado	Exceso porcentual
2013	662,370.37	9,146,380.00	1,802,497.74	4,516,801.22	2,714,303.48	151%

2013	Ingresos (L)	%	Totales (L)
Ingresos corrientes	662,370.37	65%	430,540.74
Transferencias 5%	9,146,380.00	15%	1,371,957.00
Gasto permitido			1,802,497.74
Comparación:			
Gasto ejecutado por la Municipalidad			4,516,801.22
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)			1,802,497.74
Exceso			2,714,303.48

Incumpliendo la Ley de Municipalidades Artículo 91 y 98 numeral 6

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero Alcalde Municipal de Lauterique, La Paz según Oficio N° 28-2014 TSC MLLP, de fecha 29 de abril de 2014, sin obtener contestación a la fecha.

Esto ocasiona que el porcentaje de ingresos corrientes destinados a inversión sea destinado a cubrir gastos corrientes de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 12
AL ALCALDE MUNICIPAL.

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y
- b) Designar a quien corresponda, para que realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo que establece la Ley de Municipalidades, y otras disposiciones legales de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

13. NO SE CUMPLE CON EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS QUE ESTIPULA LA LEY.

Al efectuar la evaluación de Control Interno, se comprobó que la Corporación Municipal **no cumple con el número de cabildos abiertos** que establece la Ley de Municipalidades, solo se realizó un cabildo abierto en el año 2013, el cual se detalle a continuación:

Fecha	N° de acta	Asunto a tratar
30-10-2013	96	Proyectos que ha ejecutado PRASA OXFAM

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 33-B.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Osbin René Gómez Romero alcalde de

Lauterique, La Paz según Oficio N° 11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de marzo en el numeral 07 del programa de seguimiento y recomendaciones y Oficio N° 28-2014-TSC-MLPP del 29 de abril de 2014 sucesivamente, sin obtener contestación a la fecha.

La no realización de estas sesiones de cabildo abierto en la cantidad mínima no permite que los vecinos del municipio conozcan la forma en que se han administrado los recursos para su beneficio, no pueden presentar iniciativas o propuestas sobre proyectos u otros asuntos de su interés.

RECOMENDACIÓN N° 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Realizar como mínimo las cinco sesiones que establece la Ley de Municipalidades, en el sentido de convocar a cabildo abierto a la comunidad y representantes de otras comunidades a fin de dar a conocer el desarrollo y en qué se está invirtiendo y administrando los recursos de la Municipalidad, así como conocer las necesidades más relevantes de la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DE LA CONFERENCIA DE SALIDA ANTERIOR.

Al verificar el seguimiento a las recomendaciones efectuadas según conferencia de salida del 06 de noviembre de 2012 que comprende el período del 01 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, comprobamos que la Municipalidad no ha implementado ninguna de las veintisiete (27) recomendaciones establecidas en la conferencia de salida, esto equivale a un 100% por ciento de no cumplimiento de las recomendaciones.

Las que se detallan:

No.	DESCRIPCION DE LOS HALLAZGOS DE AUDITORIA LA CONDICION Y CRITERIO
1	La rendición de cuenta no fue presentada por la administración municipal.
2	Los presupuestos no son sometidos a consideración y aprobación de la corporación municipal en el tiempo establecido en la ley de municipalidades.
3	Las liquidaciones presupuestarias aprobadas por la corporación municipal no son presentadas a la secretaria del interior y población en la fecha que establece la ley de municipalidades.
4	En algunas adquisiciones de materiales de construcción y mobiliario y equipo de oficina no se siguen los procedimientos establecidos en la ley de contratación del estado y disposiciones generales presupuestarias.
5	La municipalidad no cuenta con expedientes completos de las obras públicas realizadas.
6	La municipalidad no dispone de reglamentos y manuales que fortalezcan su funcionamiento.
7	No se cumple con el número de cabildos abiertos que estipula la ley.
8	Empleado y funcionario no han presentado la caución.
9	La municipalidad no ha levantado el catastro urbano y rural de su término municipal.
10	No se realiza el cobro de impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.
11	La municipalidad no cuenta con escritura pública de todas sus propiedades.
12	Los bienes inmuebles de la municipalidad no están asegurados contra pérdida daño o catástrofe.
13	La secretaria municipal no está cumpliendo con algunos criterios establecidos en la ley de municipalidades.
14	No se realizan evaluaciones previas a la contratación de capacitación del personal de la municipalidad.
15	Los formatos de declaración jurada utilizados por la municipalidad no se encuentran pre-numerados.
16	No existe un control adecuado de los activos.
17	La municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica.
18	No se realizan arquezos sorpresivos ni oportunos al tesorero municipal.
19	La municipalidad no utiliza cuenta de cheques para pagos por montos importantes.
20	Los ingresos en efectivo no son depositados íntegramente.
21	No existen límites de cantidades para valores manejados en tesorería.
22	La municipalidad no elabora fichas únicas de control por contribuyente.

23	Las órdenes de pago emitidas no están pre-numeradas.
24	La municipalidad no realiza la retención del impuesto sobre la renta por contratación de servicios técnicos.
25	Inconsistencias en la elaboración y aprobación del plan de arbitrios municipal.
26	No se exige a los contratistas las garantías que establece la ley de contratación del estado.
27	No hay contador municipal que valide la información contable y presupuestaria.

Incumpliendo lo establecido en la **Reglamento de la Ley de Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 Recomendaciones.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin René Gómez Romero según oficio N° 11-2014-TSC-MLLP, de fecha 28 de Marzo de 2014 sin contestar, también sus recomendaciones de la conferencia de salida de noviembre 2012, no fueron contestadas ni implementadas.

Esto puede ocasionar sanciones administrativas a los funcionarios y empleados por no cumplir con las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Ordenar al Alcalde Municipal y a los principales funcionarios de la Municipalidad el cumplimiento de las recomendaciones formulados por este Organismo Superior de Control, contenidas en este informe, destinados a mejorar la situación administrativa y financiera de la Municipalidad y contribuir al logro de las metas y objetivos de dicha Institución.



**MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

1. DEFICIENCIAS EN LA APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPAL.

Al analizar el rubro de Presupuestos, se comprobó que la Administración de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz no ha cumplido con el requisito de elaborar la Rendición de Cuentas de los años 2012 y 2013, lo que ha dificultado conocer con exactitud los ingresos recaudados y los gastos ejecutados, como también conocer los saldos pendientes de cobro de los diferentes impuestos y tasas así como de las obligaciones contraídas y pendientes durante estos años. se verificaron las hojas volantes de las actas y en las mismas no se encontró ningún punto de aprobación de dichas rendiciones detalle, así.

No.	Rendición de cuenta	Aprobación		
		Acta	Punto	Fecha
1	AÑO 2012	No existe Aprobación		
2	AÑO 2013			

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 182 y 183.**

2. PROYECTOS ELECTRICOS EN EJECUCIÓN.

Al revisar el rubro de obras públicas encontramos la aprobación de siete (7) proyectos eléctricos para diferentes comunidades del municipio de Lauterique, La Paz, por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS (L2,459,727.00)**, de los cuales se ha ejecutado un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L1,208,885.00)**, que equivale a un 50% de ejecución quedando un valor sin ejecutar de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS (L1,250,842.00)**, detalle así:

No.	Nombre del proyecto	Nombre Constructora o contratista	Fecha del Contrato	Monto del Contrato	Fecha de Orden de inicio	Anticipos	
						Fecha de pagos	Valor de pagos
1	Red de Distribucion Eléctrica Comunidad El Barranco	Civil Electrical Construction Company S de R. L.	26/11/2013	154,800.00	s/orden de inicio	26/11/2013	50,400.00
2	Red de Distribucion Eléctrica Comunidad El Moray	Civil Electrical Construction Company S de R. L.	26/11/2013	215,800.00	s/orden de inicio	26/11/2013	57,330.00
3	Red de Distribucion Eléctrica Comunidad Ampliacion Las Minitas	Civil Electrical Construction Company S de R. L.	26/11/2013	267,560.00	s/orden de inicio	26/11/2013	90,630.00
4	Red de Distribucion Eléctrica Comunidad La Cuchilla	Civil Electrical Construction Company S de R. L.	26/11/2013	460,567.43	s/orden de inicio	26/11/2013	132,750.00
5	Red de Distribucion Eléctrica Comunidad El Zapotal	Civil Electrical Construction Company S de R. L.	26/11/2013	726,000.00	s/orden de inicio	26/11/2013	242,775.00
6	Red de Distribucion Eléctrica Comunidad El Robledal	Civil Electrical Construction Company S de R. L.	15/05/2013	62,000.00	s/orden de inicio	15/05/2013	12,400.00
						15/06/2013	49,600.00
7	Red de Distribucion Eléctrica Comunidad La Trinidad	Civil Electrical Construction Company S de R. L.	21/11/2013	573,000.00	s/orden de inicio	21/11/2013	400,000.00
						26/11/2013	173,000.00

Tegucigalpa MDC, 26 de junio de 2014..

FREDIS JEOVANNY CASTRO GALEANO
Supervisor Departamento de Auditorías Municipales.

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO A. MINEROS
Director de Municipalidades